

2024-003697-3

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	REQUERIMIENTO PERSONAL - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CÓDIGO: AP-TH-F-108	
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		VERSIÓN: 5 PÁGINA: 1 DE 1 FECHA: 26/07/2024	
FECHA DE SOLICITUD:	18/11/2024	DEPENDENCIA:	Dirección de Servicios Complementarios	
SERVICIO:	Dirección de Servicios Complementarios	UNIDAD DE SERVICIO:	UMHES CSE SUBA	
CONVENIO:		TIPO:	Asistencial	
NOVEDAD:	Reemplazo			
OBJETO CONTRACTUAL: Prestar servicio profesionales y de apoyo a la gestión como Profesional Universitario del Área de la Salud (NUTRICIONISTA) dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. de acuerdo a las necesidades de la institución.				
APLICA POR HORAS:	SI	VALOR HORA:	22170	NUMERO DE HORAS:
VALOR TOTAL:	\$4.123.620		PLAZO:	186
CDP:	De conformidad a la disponibilidad presupuestal expedida por la Dirección Financiera			
PERFIL REQUERIDO:				
ESTUDIOS:	NUTRICIONISTA DIETISTA			
EXPERIENCIA:	EXPERIENCIA MINIMA DE 6 MESES COMO NUTRICIONISTA DIETISTA			
JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN				
1. Que la subred integrada de servicios de salud es una empresa social del estado creada como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa mediante el acuerdo 641 de 2016, que tiene por objeto prestar servicios de salud integrales y de calidad en todos los niveles de complejidad a la población objeto de las localidades de chapinero, Usaquén, Engativá, suba, barrios unidos y demás que demanden los servicios de salud, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población. quienes, a través de un régimen de contratación de derecho privado, hace que con mayor agilidad pueda dar cumplimiento a la satisfacción de las necesidades de toda una población bajo el postulado de hacer una efectiva y eficiente garantía al derecho a la salud y saneamiento ambiental, poniendo de plano en forma clara la primacía de la vida humana sobre cualquier formalidad normativa. 2. Que de conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte se someterán al régimen del derecho privado, pero podrán aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto General de Contratación de la Administración pública. 3. Se requiere profesional en Nutrición y Dietética para desempeñarse en actividades asistenciales y de consulta externa, dando cumplimiento a la normatividad vigente, para garantizar la prestación del servicio de lunes a domingo.				
OBLIGACIONES				
1. Elaborar las solicitudes de interconsultas de los pacientes hospitalizados de manera oportuna, realizar el seguimiento y educación nutricional al egreso hospitalario. 2. Realizar el manejo y seguimiento del soporte nutricional parenteral y enteral del paciente hospitalizado y de UCI. 3. Realizar la supervisión de lactarios y salas de extracción de leche humana de las sedes donde aplique. 4. Realizar la formulación diaria de las formulas lácteas en los Servicios de UCI Neonatal y Pediatría. 5. Realizar la supervisión, análisis cuali-cuantitativo y cruce de dietas suministradas por sedes. 6. Realizar el diligenciamiento de manera completa y oportuna la Historia Clínica y los registros institucionales, dando cumplimiento a la Resolución 1995 de 1999. 7. Cumplir con las Políticas, guías de manejo, instructivos, manuales, procesos y procedimientos Institucionales. 8. Realizar la notificación obligatoria de sucesos de seguridad, infecciones intrahospitalarias y demás eventos de interés en salud pública. 9. Presentar las evaluaciones de adherencia y conocimientos programadas por la Subred Norte para medir la adherencia a los procesos, procedimientos, guías, instructivos, entrenamiento en puesto de trabajo, manuales, inducción y reinducciones y todas y cada una de las solicitadas por la Subred Norte ESE. 10. Custodiar los equipos y elementos puestos a disposición para el desarrollo del objeto contractual. 11. Todas las demás actividades derivadas del perfil y que sean afines al desarrollo del objeto del contrato 12. Conocer e interiorizar los principios y valores institucionales y operativizarlos en el diario quehacer de la entidad, haciendo énfasis en el trato digno y humanización en la prestación del servicio para usuarios, familia, comunidad y compañeros de la entidad, con el fin de apoyar la habilitación y acreditación de la Subred Norte. 13. Cumplir con las competencias requeridas para el desarrollo de la cultura organizacional y del objeto contractual, de tal manera que favorezca el proceso de habilitación y acreditación al interior de la institución. 14. Conocer, incorporar y aplicar las herramientas impartidas por el Hospital para la implementación de los sistemas integrados de gestión de la calidad y control con énfasis en la acreditación de la Entidad.				
SUPERVISOR DEL CONTRATO LUZ DARY CAMPOS MORENO FIRMA		DIRECTOR O JEFE DE OFICINA LUZ DARY CAMPOS MORENO FIRMA		
SUBGERENTE CORPORATIVO Y/O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD YULIETH LOPEZ RETAMOSO				

CPS 8112-2024 C.C. 1.042.444.112 (Barcelo Bovea Tania Paola).

1683-2

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	REQUERIMIENTO PERSONAL - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CÓDIGO: AP-TH-F-108,
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E	VERSIÓN: 5
	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	PÁGINA: 1 DE 1 FECHA: 26/07/2024

CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA

La Dirección Operativa de Gestión del Talento Humano Certifica:

Que según el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala:

"Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán"

Dado lo anterior y una vez realizado el estudio respectivo, la Dirección Operativa de Gestión del Talento, certifica que después de analizar la planta de personal se tramita el presente requerimiento por una de las siguientes causales:

1. Que, de acuerdo con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.
2. Que, conforme a las razones contenidas en la precedente solicitud del área mencionada y la justificación del asunto, la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, no cuenta con el personal capacitado para el cumplimiento de la necesidad a que se refiere el objeto enunciado, dado el grado de especialización del servicio.
3. Que el personal de la planta no es suficiente para adelantar las acciones previstas en la justificación sustentada por el área para atender la contratación que se requiere por parte de la misma.

FIRMA


DIRECTOR OPERATIVO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
LIZETH ANDREA MAHECHA BUSTOS

CPS 8112-2024 C.C. 1.042.444.112 (Barcelo Barea Tania Paola)